



# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

REDACCION Y ADMINISTRACION  
calle del Olivo, n.º 41, principal.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

Precios de Suscripcion.

MADRID Y PROVINCIAS.	
Trimestre.....	45 rs.
Semestre.....	28 id.
Un año.....	54 id.
ULTRAMAR.	
Semestre.....	70 id.
Un año.....	140 id.

COLABORADORES: LOS SRES. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES.

D. Mariano Carreras y Gonzalez.....	Fundador del periódico.
José M. Piernas y Hurtado.....	Ex-Director.
Fermin Caballero.....	
Juan Chavarri.....	Universidad Central.
Vicente Astuero.....	Id. id.
Pedro Mata.....	Id. id.
S. Moret y Prendergast.....	Id. id.
Santiago de Olózaga.....	Id. id.
G. de la Puerta.....	Id. id.
Lázaro Barden.....	Id. id.
Geronimo Borao.....	Id. de Zaragoza.
Eugenio Alan.....	Id. de Valladolid.
José de Somoza y Llanos.....	Id. de Granada.
Jose Laso.....	Id. de Salamanca.

D. José R. de Luanco.....	Universidad de Barcelona.
José Monasterio.....	Escuela de Minas.
Joaquin M. Sanroma.....	Id. de Comercio.
Luis M. Uter.....	Id. id.
J. Maria Llinas.....	Id. Normal Central.
Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Ramon Llorente.....	Id. Veterinaria de Madrid.
Manuel M. J. de Galdo.....	Instituto del Noviciado.
Manuel Merlo.....	Id. id.
Joaquin M. Cardin.....	Id. de San Isidro.
Leocadio Pagasartindua.....	Escuela de Arquitectura.
Jose Casado de Alisal.....	Id. de Pintura y Escultura.
José Maria Villafañe.....	Id. Profesional de Cuba.
Antonio Blanco Fernandez.....	Dr. de las E. P. de la Habana.

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION, calle del Olivo, num. 41, principal, directamente ó por carta dirigida al Administrador del periódico D. Trifon de Pablo, y en las principales librerías.—En Cuba, el unico autorizado para recibir suscripciones, es D. Benito Tanago, Habana.

El pago sera adelantado en sellos de franqueo con carta certificada, letras de facil cobro ó libranzas del giro mutuo.  
Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

DIRECTOR Y PROPIETARIO: **Emilio Ruiz de Salazar y Usategui.**

## SECCION ORGANICA.

### ¿ADONDE VAMOS A PARAR?

Dispuestos á defender siempre los derechos é intereses del Profesorado, hoy tenemos que levantar nuestra voz para que no deje de tener parte en el clamor general de las clases todas, al hacernos cargo de la medida inconveniente y desacertada del anterior ministro de Hacienda, relativamente al estupendo descuento del 20 por 100 en los haberes que perciben los funcionarios todos.

Ya lo hemos dicho, y hoy lo repetimos: cuando las naciones atraviesan por difíciles circunstancias la Hacienda se resiente siempre y mucho más cuando estas son ocasionadas por continuados desaciertos políticos, porque entónces se realiza por completo la notable frase de un célebre economista, *á mala política, hacienda mala*; y claro está que entónces bien puede por medio de la frase recíproca asegurarse que ni en los tiempos de imposible y fatal reaccion, como en los de expansion soñadera y exagerada libertad, ha sido la política buena, y que víctima de tantos abusos, viene España decayendo más cada día.

Es necesario por lo mismo atajar tanto mal, es necesario poner pronto remedio al deplorable estado de la Hacienda; pero para eso no es suficiente hacer reformas mezquinas en limitado espacio, no es salvador ni acertado sacrificar al individuo, porque ya hemos dicho que si se quieren nivelar los presupuestos, deben evitarse primeramente todos los abusos y despues hacer que los ingresos se aumenten, dictando prudentes y previsoras leyes, para que se desarrolle la agricultura aun hoy envuelta en la ignorancia, la industria moribunda al nacer, el comercio reducido á estrechos límites aún.

Las reformas que en Hacienda deben hacerse, han de ser como consecuencia de radicales medidas introducidas en la administracion y dentro de un criterio determinado en la marcha política del país; no al azar atendiendo á mezquindades que no solamente no remedian el mal, sino que inútilmente perjudican.

¿Pensó acaso el Sr. Ardanaz todo esto? ¿Fijó su consideracion en los males sin número, que va á producir su malhadado descuento del 20 por 100?

Nó, no ha debido reflexionarlo; de otro modo no se hubiera atrevido á proponer una medida que

revela, en nuestra humilde opinion, poco conocimiento de los asuntos que se le tenian encomendados y para lo cual no encontramos frase alguna bondadosa que pueda lisongearle.

Linitándonos ahora á la perturbacion y perjuicios que causa en el Profesorado, ¿ha meditado el Sr. Ardanaz de qué manera va á ser perjudicado el de las Universidades? ¿Ha pensado, que la sociedad exige á estos funcionarios ciertos gastos de representacion y que no tienen bastante para vivir con el debido decoro con sus asignaciones, aún sin sufrir el atroz descuento de la 5.ª parte del haber que perciben?

Y ¿qué diremos del Profesorado de Institutos? ¿Le parece al Sr. Ardanaz que con 8,000 rs. anuales se puede vivir siquiera medianamente? ¿Ha creído que esta clase respetable puede sufrir un descuento como el que se la impone?

Pero, ¿qué palabra escogeremos, para poner una vez más de manifiesto la tristísima situacion del Maestro de primeras letras? ¿Cómo habremos de calificar el descuento sobre su mezquino haber, sobre esa limosna tarde, mal y nunca con escándalo de todos, desde hace tiempo, satisfecha?

¿Qué descuento pretendia hacer el Sr. Ardanaz en el miserable sueldo de un Maestro? ¿Con qué conciencia se decretaba que se le privase de una quinta parte, si con él no tiene ni para mal vivir?

¡Pobre Magisterio! No basta que sufras un día y otro día; no basta que mal considerado y peor retribuido, contribuyas eficazmente al progreso y adelantamiento del estado intelectual del país consumiendo la fuerza de la vida, los mejores años; es preciso que aún te veas reducido á la miseria eliminado de las atenciones que el Estado te quiere ir cercenando poco á poco al son de libertades que ni apetece, ni se establecen sólidamente, sino como ridícula paródia de lo que los reformadores han estudiado en otros países, á la verdad con provecho escaso.

¿Tan limitado es el talento de los que ocupan el Ministerio de Hacienda que tienen que recurrir pobremente á detalles insignificantes y evocar el patriotismo demandando igual sacrificio de todos! ¿No seria más equitativo un descuento gradual?

Pero de todos modos, ¿por qué no se llevan á cabo las medidas radicales que desde hace tiempo se reclaman, ó es que se ha creído que la revolucion se ha hecho para que coman del presupuesto los que de él estaban apartados?

¿Por qué no se ha entrado de lleno en las reformas que la revolucion debia haber llevado á cabo?

Por lo visto se ha creído que es mejor seguir protegiendo la empleomanía y que *cobren muchos aunque cobren menos*, hiriendo mortalmente la vida de la industria, del comercio, de la agricultura, de las bellas artes, que piden brazos, que mejor empleados podrian estar, que haciendo la mitad del trabajo que debieran.

La medida pues, del Sr. Ardanaz, relativamente al descomunal descuento, es sobre insuficiente mezquina y revela poca profundidad de ideas, poco valor para arrostrar las necesarias y verdaderas reformas, atestiguando finalmente, que tal proceder, más bien que digno de un Ministro de Hacienda, dentro de un período revolucionario, es propio de un cualquiera en el arreglo de su casa.

Ser Ministro de Hacienda tal como desde hace tiempo se viene siendo, es tan fácil, que el administrador más ramplon de la más raquílica empresa seria capaz de seguir la trillada senda por donde han ido los muchos Ministros que en España han sido

Debió tener presente el Sr. Ardanaz que antes de herir de un modo tan violento tantas y tan respetables clases era necesario que se hubieran agotado todos los recursos.

Valiera más que hubiese reducido el número de empleados, dejando pocos bien retribuidos y con estrecha obligacion de cumplir sus destinos con laboriosidad y pura conducta.

Y ya que el Sr. Ardanaz, ya que el Gobierno, perdidos en el laberinto de sus planes de hoy, no encuentran ó no buscan el camino de las economías, vamos nosotros, los últimos de los que entienden en estos asuntos, pero como los primeros amantes de la patria, á indicar las reformas que ya se han indicado por alguno que como nos sucederá á nosotros en esta ocasion vieron con pesar que en el olvido quedaban sus observaciones, porque en España hay ya tan poco patriotismo como mucho de egoista interés y de escasez de virtudes cívicas.

¿No creia el Sr. Ardanaz con la totalidad del país, que sobran Ministerios? ¿No creia que los de Guerra y Marina pueden reducirse á uno solo, que el de Ultramar puede suprimirse, pasando sus negociados á donde antes correspondian, que el de Estado y el de Gracia y Justicia podian tambien

reducirse á uno solo y que tambien podria suprimirse la presidencia del Consejo de Ministros?

¿No creia el Sr. Ardanaz que pueden suprimirse varias Audiencias, y gran número de juzgados de primera instancia, reformando los procedimientos y algunos artículos del Código penal para evitar la demasiada aglomeracion de expedientes civiles y militares?

¿No juzgaba que pueden suprimirse las Direcciones de todos los ramos, que no tan necesarias como se ha creido y que fácilmente son reemplazables, como en muchas naciones acontece, en algunos determinados centros?

¿No consideraba que se puede rebajar el ejército siempre que las circunstancias lo permitan, y que pueden modificarse las pensiones de las cruces militares excepto las del soldado, cabo y sargento?

¿No creia que se pueden suprimir Obispos y Catedrales con arreglo al concordato, atendiendo al clero parroquial y retribuyéndolo mejor?

¿No opinaba que sobran provincias y que estas pueden quedar reducidas á un número de 15 ó 20?

¿No creia que sobran oficiales generales y que pueden irse suprimiendo ciertas plazas completamente inútiles?

¿No juzgaba que hay muchos puestos que pueden declararse gratuitos y que serian muy apetecidos rodeándolos de la debida consideracion?

¿No creia que hace falta una ley de clases pasivas que disminuya las pensiones y retiros militares que gravan horriblemente al Tesoro?

¿No serian convenientes ciertas reformas en la administracion del Estado que aconseja la experiencia?

¿No juzga finalmente que hay muchos abusos que cortar como los tan criticados coches para los altos funcionarios y gastos de secretaría y extraordinarios, etc. etc. etc. etc. etc.?

Pues bien, ese es el camino que hay que seguir, no limitarse á marchar por la senda vulgar, seguida desde hace mucho tiempo.

Y bien merecen estudiarse todas los recursos de que puede echarse mano, antes que perjudicar á distinguidas clases que como la del Profesorado tienen un puesto adquirido mediante ciertas formalidades respetables y alguna de ellas sagrada, como la de oposicion por lo cual no se puede legalmente atentar contra la remuneracion que se le ofreció mediante las pruebas de su suficiencia.

Al no tomar ninguna medida radical, podriase creer que en parte se condena al Profesorado á que contribuya á mantener tantos destinos, semilleros de hombres inútiles que pululan por doquier, poniendo al país en conflicto frecuentemente con sus conspiraciones, sin idea alguna grandiosa ni elevada.

¿Cuándo será el dia que vengan hombres de valor dotados, para romper con todos los compromisos políticos y de bandería!

El Sr. Ardanaz autor del proyecto de ley de los presupuestos ha dejado el poder, vuelve el Sr. Figuerola, y en él confiamos, tanto más cuanto que pertenece á la distinguida clase del Magisterio.

Retire, pues, el Sr. Figuerola el malhadado plan, modifíquelo; entre de lleno en las reformas que reclama el país, y eche al suelo ese descuento absurdo y atroz que sin ningun resultado definitivo va á poner en conflicto á la respetable clase del Magisterio.

Emilio Ruiz de Salazar.

Insertamos con gusto el siguiente artículo, que nos ha remitido su autor el Sr. D. José Rame, deseando dar á conocer cuantas observaciones se nos hagan dignas de atencion.

Con inefable emocion de júbilo, al par que tambien de sentimiento, ha visto ó leído el que suscribe, en el núm. 52 del periódico titulado EL MAGISTERIO ESPAÑOL, el proyecto de remuneracion que la Excm. Junta provincial de Instruccion pública de Madrid se propone ejercer en favor del magisterio de 1.ª Enseñanza que más se distinga en su cometido. Júbilo, porque reflejará en honor y bien de muchos de sus dignos comprofesores; y sentimiento, porque otros que gimen en la fatalidad como el que depone, no tendrán opcion á tan honoríficas é indicadas remuneraciones, porque las circunstancias actuales así lo quieren.

El párrafo aludido, testualmente dice: «La Junta provincial de 1.ª Enseñanza de Madrid, tiene proyectado premiar con medallas de oro, plata y menciones honoríficas, á los maestros que más se distinguen en la provincia, por su inteligencia, aplicacion y resultados en la Enseñanza. Tambien se propone la Junta dar la preferencia, para provision de escuelas vacantes, á los profesores que reunan en más alto grado las expresadas condiciones.»

Proyectos y medios son estos, en verdad, que envuelven y revelan á todas luces, los acendrados y pródigos sentimientos liberales que abriga la excelentísima Junta, puesto que de ellos se desprenden el sincero y plausible deseo que le anima de extender la cultura en las masas bastante atrasadas de nuestro país, como medio indispensable para la consecucion del sosten armónico del orden social; el reconocer tambien la escala gradual de idoneidad y condiciones peculiares de cada Profesor en que se halla, en virtud de los resultados que exhiban en la Enseñanza, y la recompensa justa en fin, que como preferentes en el desempeño de su arduo cometido, se hagan acreedores á merecer.

Sentimientos y miras todas de humanidad, equidad y prosperidad tan trascendental, que no hay tintas que justipreciarlas y ensalzarlas puedan, tal como dignas se hacen.

¡Loada en fin, mil veces, tan digna Junta, que tan enaltecidos é inequívocos pensamientos de liberalidad abriga.

Mas empero, como en el humano sér exista esa condicion inherente de no ser infalible en sus cálculos y creencias concebidas, de aquí la fatalidad grande de que en dichos pensamientos no enlacen con la extension debida los conceptos todos, segun se propone en sus loables miras, para llevar á cabo la plausible obra, ó fin que desea consumar. ¡Lástima grande no sea verdad real tan bella idea, y que por desgracia de enorme defecto adolezca!

La Excm. Junta, ciega é inspirada por esas afecciones tan decantadas, no tuvo presente, que al ofrecer ó querer prodigar tales remuneraciones ó menciones honoríficas entre el profesorado distinguido, tocaba con inconvenientes que le alejan de las sendas que conducen al terreno de la recta Justicia, precisamente lema principal y potente, que para tal objeto le anima.

Preocupada por la concepcion y efectos de tan laudables miras, no entrevió, ni en cuenta tuvo, las circunstancias desiguales en que hoy dia se encuentran la generalidad de los Maestros. Si hubiera premeditado que existen precisamente dos clases: que los unos se hallan ejerciendo sus cometidos en poblaciones cultas; y los otros en pueblos... abandonados, (por no calificarlos de otro modo), hubiera podido examinar que en gran parte la diferencia que en ellos se advierte es debida á las circunstancias de localidad no á su mayor ó menor idoneidad en su profesion, sino que juguetes y sometidos á las influencias sin duda, de la propicia suerte, de aquí el ser conducidos á constituir sus moradas en uno ú otro punto tan diametralmente opuestas. Si presente esto se hubiera tenido, repito, en la alta ilustracion y buenos fines que distinguen á la Junta, habria comprendido, al través de sus propósitos, que aquellos Maestros, que gozan del privilegio de tener posadas sus plantas, como do-

miciliados en los pueblos cultos, tienen á su favor y cuentan con todos los elementos que necesarios les son para desplegar con holgura su mayor ó menor talento, celo, asiduidad y cuantos métodos y medios pedagógicos tienen á su alcance, como tambien á más las ideas todas de abnegacion concebidas, que para el recto fin de su eminente y trascendental cometido, les son sugeridas por el estímulo incesante de sus justas conciencias, puesto que á más de tener locales ó escuelas capaces, menage necesario para ellas, una asidua y constante asistencia de alumnos á la Enseñanza, (por llevarlo en sí la condicion de ilustracion que en general los padres tienen en las citadas poblaciones), cuentan tambien, como piedra angular para fines tales, con el constante y decidido apoyo de Autoridades altamente dignas. Que bajo tan propicios elementos, se destaca por doquier, el debido cumplimiento de cuanto prevenido y ordenado se tiene por las Autoridades superiores del ramo de instruccion; que de aquí proviene la marcha regularizada de medios adoptados para el completo desarrollo de la Enseñanza; que los exámenes se suceden frecuentemente, sin escusar los generales en épocas prefijadas, adquiriendo, en virtud de esta marcha legal y reguladora, el Maestro sus respectivas actas y ovaciones merecidas; en cuyos documentos y laudatorias, tiene motivos, con más ó ménos eco, á darse á conocer entre los de su clase; y que en su consecuencia se halla inscrito en la escala del meritorio para recibir en dia dado, las recompensas honoríficas á que, segun sus méritos, se haya hecho acreedor y se le tienen ofrecidas. Mas nosotros, á quienes por la fatalidad de los tiempos ú horóscopo enemigo (sin creer en augurios) nos condujo y condenó á ser sepultados en estos pueblos sumidos en el total olvido, y como bloqueados y rotos todos los diques del desenfreno y consideraciones, á pisar todas las escalas de la humillacion y sufrimiento, no contamos con esas actas y ovaciones que patentizar puedan con graduacion alguna nuestros desvelos y demás circunstancias para poder reclamar esos blasones de honra prometidos, y que esos otros nuestros dignos comprofesores más dichosos alcanzan. Ovaciones que tanto enaltecen y de orgullo llenan al hombre pundonoroso ó de racional amor propio, y que como Maestros con anhelo sin tasa, incesantemente aspiramos como único colmo de nuestras miras y afanes: y que nos es vedado el conseguir las, porque entre ellas y nuestros vehementes deseos, se interpone un abismo insondable. Idea, que á más de hacer que brote en nuestras mejillas los fuertes tintes del rubor, nos abate hasta el extremo de sentir el enternecimiento: no restándonos otro consuelo, en el tenaz olvido y abandono en que nos hallamos, que el acojernos al recurso de esa llamada resignacion, único lenitivo eficaz que nos hace conllevar, en algun tanto, los ásperos rigores de nuestra situacion. Que ¿cómo, en verdad, poder obtener premio alguno, nosotros que encontramos incesantemente desierta la Escuela de alumnos, y que si alguna tercera parte de éstos concurren á ella, son inconsecuentes en su asistencia y el que más cuenta con la edad de siete años? ¿Qué, y eu dónde la regularidad de secciones, sistemas, métodos, procedimientos y cuanto concerniente y recomendado se tiene para la marcha y desarrollo progresivo de la Enseñanza? ¿Qué la capacidad, celo y asiduidad del Profesor, que pueda tener, si no tiene ocasion de poder emplear los citados medios? ¿Y qué otra cosa, en fin, resultar puede de tan punibles circunstancias, gérmenes del indiferentismo de estos padres y Autoridades, sino la incuria, apatía del Maestro, y hasta un abandono de sí mismo, persuadido de que no afecta en nada á su conciencia, por el convencimiento adquirido de constantes é interrumpidas demostraciones, de que todas sus tentativas y cuantos esfuerzos se proponga hacer, son inútiles é ilusos, como quiméricos é irrealizables; y de aquí estrellados en las rocas del engaño y del imposible!

Todo esto debe tener presente la Junta, y sin olvidar tambien que de condicion humana que somos, habrá de hospedarse en nuestro seno, el resentimiento (por no decir envidia), de vernos escluidos

de una manera definitiva de tales honores, sin que lo motiven legales causas para ello; habríase fijado y parado en la meditacion, y no hubiera procedido á llevar á efecto la revelacion de los citados premios en cuestion, sin haber vencido ántes los inconvenientes que se interponen para la realizacion uniforme y justa de sus rectos y animados deseos.

Normalícese, pues, bajo un mismo tipo legal y obligatorio todas las Escuelas, y entónces habrá lugar á que el Profesor, presentado sin antifaz en el estadio de la censura de su tribunal, sea premiado tal cual digno se haga, y de este modo, y no de otro, quedará la Justicia en su lugar.

Barajas de Madrid y Octubre de 1869.

JOSÉ RAME.

¿Qué es lo que pasa en la clase del Notariado que desempeña el Sr. Clarós? ¿Es cierto que en ella tienen lugar diariamente faltas graves de disciplina escolar? Y se nos ha asegurado, que los principales promovedores, no son los alumnos matriculados en ella, aunque tambien toman parte en los trastornos, sino los oyentes que asisten á dicha clase con el único y deliberado propósito de alterar el órden. Remédiense hechos tan graves por quien corresponda con mano fuerte, que cualquiera que sean las causas del estado de insubordinacion en que se encuentra esa clase, la dignidad de un profesor está muy alta, para que desde el momento en que como tal se sienta en el sillón de su cátedra, deban guardársele y hacerse que se le guarden las consideraciones y respetos debidos á sus funciones.

Leemos en *El Clamor del Magisterio*.

«El Alcalde de las Casas del Puerto de Tornavacas, para celebrar la separacion del maestro de la escuela de niños de su localidad, publicó un edicto en que decia: «que se daba un pan á cada pobre en conmemoracion de haber conseguido quitar al maestro de la escuela.»—Mandaríamos el parabien al aludido Alcalde por el feliz y completo éxito de su maniobra, si no nos obligara á sustituirlo con el pésame la noticia, para nosotros muy grata, de que por la autoridad superior correspondiente se ha dispuesto la reposicion inmediata de aquel modesto funcionario.»

¡Desgraciados mártires! ¡Pobres maestros víctimas de las autoridades populares! ¡Lástima que no se de una recompensa, ó se haga mencion honorífica en la *Gaceta* de un Alcalde tan, por lo visto, amigo de la instruccion!

Atendiendo á sus deseos ha sido jubilado el señor D. Genaro Gonzalez, Catedrático de Clínica médica de la Facultad de Medicina de Valladolid.

Tambien lo ha sido el catedrático de Fisiología de la misma escuela el Sr. D. Hipólito Fernandez.

Tan mal efecto ha causado el decreto sobre rehabilitacion de títulos, que todas las Diputaciones provinciales que sostienen establecimientos libres han protestado de esta resolucion, que ataca sus derechos creados por otro decreto tambien expedido por el Sr. Echegaray el 14 de Setiembre.

Tienen mucha razon en protestar, y conveniente sería que todos los hombres sensatos así mismo lo hiciesen, y no se dejáran envolver más tiempo por los que no saben ó no quieren hacer la felicidad del país.

La aceptada dimision del Sr. Decano de la Facultad de Ciencias, va á producir un conflicto completando nuestras apreciaciones, respecto á la dificultad de encontrar quien reemplace al señor Chavarrí, en virtud de las especiales circunstancias del presente.

Los candidatos ministerial y del Rectorado, se hacen imposibles, el uno porque propuesto no se acepta, el otro porque no se propone, y de aquí resultados fáciles de adivinar.

Regularmente se resolverá la cuestion como debe resolverse, invitando al Sr. Chavarrí á que siga ocupando el puesto que con el beneplácito del claustro ha desempeñado.

## SECCION OFICIAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### *Instruccion pública.—Negociado 1.º*

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. A. el Regente del Reino de las consultas elevadas á este Ministerio por varios Rectores de Universidades acerca de la admision á matrícula en casos excepcionales, despues de abierto el curso académico, así como del inmenso número de solicitudes que con este objeto se han recibido en la Direccion general de Instruccion pública. La ley de 9 de Setiembre de 1857, restablecida por decreto del Gobierno provisional de 21 de Octubre del año próximo pasado, dispone que la matrícula se cierre el 30 de Setiembre, dejando á los Rectores la facultad de concederla á los alumnos que lo soliciten en los 15 dias siguientes; teniendo la Direccion general atribuciones para decretar la admision durante el curso.

atribuciones, tanto aquella como esta, dictadas en favor de los que, por causas justas é imposibles de prever, no hubieran podido matricularse en tiempo oportuno. La libertad de enseñanza ha establecido que no sea necesaria la inscripcion en la matrícula al principio del año académico para presentarse á exámen de prueba de curso, como consecuencia lógica de la libertad que tiene el alumno de estudiar donde quisiere, ya pública ó privadamente, de modo que no se seguiria realmente perjuicio negando todas estas solicitudes; pero el crecido número de ellas indica que los alumnos prefieren estar matriculados, y que sólo causas poderosas ajenas á su voluntad y dependientes muchas de los sucesos que turbaron el órden público en el último mes de Setiembre, les impidieron realizar este acto académico, todo lo cual merece alguna consideracion al Ministro que suscribe. Los Rectores de las Universidades, interpretando de muy distinto modo la ley de 1857 y las disposiciones posteriores, han resuelto é informado las solicitudes de matrícula en diverso sentido; siendo conveniente por tanto dictar una resolucion que evite á los alumnos la traslacion á otras Universidades donde existe distinto criterio. Por estas razones, S. A. ha dispuesto que los Rectores y Jefes de establecimientos públicos de enseñanza consideren abierta la matrícula hasta el 1.º de Diciembre próximo, y que no se dé curso á ninguna solicitud de matrícula despues de esta fecha.

Lo que de órden de S. A. digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1869.—Echegaray.—Sr. Director general de Instruccion pública.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

#### *Negociado 1.º*

Esta Direccion general ha acordado destinar la decimaquinta coleccion de libros que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Benavente D. Silvestre Figuera, como prueba del aprecio con que la Direccion general de Instruccion pública ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor.

Madrid 8 de Noviembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Picatoste.

### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

#### *Negociado 1.º*

Esta Direccion general, ha acordado destinar la decimasexta coleccion de libros que ha de servir de base á una Biblioteca popular á la Escuela de instruccion primaria que dirige en Monblanch D. Marias Guarro

de los establecimientos públicos podrán hacer parte de los Tribunales que examinen á sus alumnos.

Art. 11. Para obtener grados académicos no se necesitará estudiar un número determinado de años, sino las asignaturas que fijen las leyes, sufriendo el alumno un exámen riguroso sobre cada una y el general que corresponda al grado.

Art. 12. Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán fundar y sostener establecimientos de enseñanza, aquellas con fondos de la provincia y estos con los del Municipio.

Art. 13. Todos los Profesores de los establecimientos públicos serán nombrados por oposicion.

Art. 14. Se autoriza á los Claustros de Facultades, Institutos y Escuelas especiales para nombrar los auxiliares que crean necesarios para desempeñar las cátedras vacantes y sustituir á los Catedráticos cuando estos no puedan asistir á sus clases.

Art. 15. Los Profesores particulares podrán enseñar en los establecimientos públicos con autorizacion del Claustro de Catedráticos, que la concederá, prévias ciertas condiciones que determinará un Reglamento especial.

Art. 16. Los Profesores podrán señalar el libro de texto que se halle más en armonia con sus doctrinas y adoptar el método de enseñanza que crean más conveniente.

Art. 17. Quedan relevados de la obligacion de presentar el programa de su asignatura.

Art. 18. Se les releva igualmente de la de

y de Montes; los de 7 de Noviembre de 1866 sobre las Facultades de Medicina y de Farmacia el de 22 de Enero de 1867 sobre el Profesorado, y el de 19 de Julio del mismo año sobre el Personal facultativo de las Universidades.

Art. 4.º Se restablece la legislacion que regia al publicarse estos decretos, en lo que no se oponga á las disposiciones contenidas en el presente, y á las que se publiquen para su ejecucion.

Art. 5.º La enseñanza es libre en todos sus grados y cualquiera que sea su clase.

Art. 6.º Todos los españoles quedan autorizados para fundar establecimientos de enseñanza.

Art. 7.º La inscripcion en la matrícula de los establecimientos públicos no es obligatoria mas que para los alumnos que quieren recibir la enseñanza en ellos. No tendrán, sin embargo, obligacion de asistir á las lecciones del establecimiento para ser admitidos al exámen de las asignaturas en que se hubiesen matriculado.

Art. 8.º Los alumnos procedentes de establecimientos particulares que deseen probar en los públicos las asignaturas estudiadas en aquellos, se examinarán en estos en la forma que prescriben las leyes, satisfaciendo los derechos de matrícula correspondientes.

Art. 9.º Los Profesores de los establecimientos públicos cuidarán de que haya rigor en los exámenes, para que sean una garantía de la instruccion y capacidad de los alumnos.

Art. 10. Los Profesores particulares que tengan los títulos académicos que se exigen á los

rica y poderosa si las provincias y los pueblos yacen en una postracion infecunda, sin vida propia y á merced del impulso del poder central.

Reconocida la libertad de enseñanza como un derecho de todos, no puede negarse á los que educan á la juventud en nombre y por encargo del Estado. La ciencia investiga lo general y absoluto y no se ocupa sino incidentalmente en lo individual y transitorio, vive en region más alta y serena que la en que luchan y se agitan las pasiones, y no reconoce el derecho de la fuerza; debe ser por consiguiente libre en sus manifestaciones, cualquiera que sea el encargado de enseñarla, y no sin razon se han considerado como una violacion del derecho las persecuciones que ilustres maestros han sufrido por sus doctrinas. El Estado carece de autoridad bastante para pronunciar la condenacion de las teorías científicas, y debe dejar á los Profesores en libertad de exponer y discutir lo que piensan. No tema que el error se sobreponga á la verdad. Si esta sufre algunas veces eclipses pasajeros, el progreso es ley de la vida, y cada vez tiene que ser mayor el número de las verdades que formen el tesoro de nuestro entendimiento.

Los profesores deben ser tambien libres en la eleccion de métodos y libros de texto y en la formacion de su programa, porque la enseñanza no es un trabajo automático, ni el Maestro un eco de pensamientos ajenos. El Catedrático merecedor de serlo, tiene un sistema y método suyos, y cuando se le imponen otros, pierde su

y Casanova, como prueba del aprecio con que la Direccion general de Instruccion pública ha visto el estado de la citada Escuela y los esfuerzos de su digno Profesor.

Madrid 16 de Noviembre de 1869.—El Director general interino, Felipe Pícatoste.

JUNTA PROVINCIAL

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

El celoso Ayuntamiento constitucional de Talavera, dando una prueba del interés y predileccion que le merece la enseñanza popular, ha acordado la creacion de una nueva escuela pública de niños, cuyos gastos de sostenimiento se hallan debidamente autorizados por la Excmá. Diputacion provincial, en el presupuesto respectivo correspondiente al actual año económico. Dicha escuela se halla dotada con el sueldo anual de 550 escudos, y para su provision se abre concurso por término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, debiendo advertirse que es obligacion del profesor que la obtuviere, alternar con el de la otra escuela pública en la regencia de la de adultos.

Los Sres. Maestros aspirantes, dirigirán sus solicitudes a la Secretaria de esta Junta, acompañándola de copia certificada de su título, si no le tuviesen registrado en la misma dependencia, de atestado de buena conducta y de los documentos que acrediten su aptitud legal y los méritos y servicios en su carrera.

Toledo 13 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Juan Argüelles.—El Secretario, Saturnino Andrés y Carrasco.

ESCUELAS VACANTES.

Con arreglo á las disposiciones vigentes han de proveerse las escuelas que á continuacion se espresan.

Provincia de Barcelona.

Elementales de niños.—San Martin de Provensals con 410 escudos anuales. Gavá, Ripollat, y Vilanova de Sau con 330 id.: Abrera, Aguilar de Segarra, Fogás y Parroquian, Rellinas y San Juan de Fábregas con 250 id.

Incompletas de niños.—Oris y Saderra, dos con 125 escudos: Tagamanent con 120 id.: Broca, Castellví de Rousanes, Castellar del Riu, Granera, La Baells, Marías de San Pedro de Torrelló, Pruit, Ruid, San Agustin de Llusanes, Santa María de Miralles, Tabérnolas, Tagamanent y Montañor con 100 id.

Elementales de niñas.—Carme y San Martin Sarroca con 220 escudos anuales: Jorba, Oris y Saderra, Perafita y San Juan de Fabregas con 166, 700 id.

Ademas de las respectivas dotaciones, disfrutará también casa y retribuciones.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á la Secretaria de la Junta provincial hasta el 1.º de Diciembre próximo.

Escuela Normal Superior de Maestros de Barcelona.

ANUNCIO.

Habiendo dispuesto la Excmá. Diputacion de la provincia establecer en esta Escuela, y en concepto

de libre, las enseñanzas que completan la carrera del Magisterio de primera instruccion, y habilitan para la carrera del Magisterio normal, se abrirá la matrícula en la Secretaria del establecimiento el día 30 del corriente, la cual seguirá de 11 á 1 de la mañana de los días lectivos hasta el 15 inclusive del entrante Noviembre. Para la admision, los aspirantes deberán presentar el título de maestro superior, ó en su defecto, una certificacion de haber hecho los estudios para este grado.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Barcelona 28 de Octubre de 1869.—El Secretario, José Giró.

Junta provincial de 1.ª enseñanza de Guipúzcoa.

Se halla vacante y pendiente de provision la escuela pública incompleta de niñas de la villa de Alzo por renuncia de la Maestra que la desempeñaba. Su dotacion consiste en 110 escudos anuales, casa y retribuciones.

Las que deseen aspirar á ella, presentarán las solicitudes en esta Secretaria en el término de un mes, acompañando la copia del título ó autorizacion que tengan para la enseñanza, el atestado de buena conducta y antecedentes y la hoja de los méritos y servicios que tengan prestados en la carrera.

San Sebastian 3 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Joaquin de Leizaur.—Luis Soroeta, Secretario.

Provincia de Tarragona.

Escuela elemental de niñas.—Nora de Ebro, con 300 escudos anuales.

Incompletas de niños.—Santa Perpétua, con 200 escudos: Belltall, con 150 id.: Musara é Irlas, con 100 id.: Garidells, con 55'800 id.

Incompleta de niñas.—Puigtiñós y Guardia dels Prats, con 100 escudos.

También disfrutará además de las dotaciones, de casa y retribuciones.

Las solicitudes hasta el 29 de Noviembre actual.

SECCION DE NOTICIAS.

El lunes 15 á las siete de la noche tuvo lugar, en la iglesia parroquial de San Sebastian, el funeral por el alma del Excmo. Sr. D. Juan Castelló y Tagell, catedrático de la Facultad de Medicina y ex-decano de la misma. Las invitaciones se hicieron en nombre del Ilmo. Sr. Rector, del Claustro y de la familia.

El agrimensor D. Juan Soler ha establecido en Fraga una oficina especial de estadística, ofreciendo á los Ayuntamientos y particulares de los pueblos, tanto los trabajos de rectificacion territorial y estadística, como todas las demás operaciones geométricas ó de medicion en el campo.

El ingeniero jefe forestal de la provincia de Huesca, D. José Bragat, y el Sr. Vizconde de Torres-Solanot, director de nuestro querido colega *El Alto Aragon* han presentado á la Diputacion provincial un proyecto de programa para el establecimiento de una Granja Escuela en aquella provincia.

El Sr. D. Juam Alvarez y Perez, catedrático del instituto de San Isidro, ha sufrido en cuatro días la irreparable pérdida de dos hijos, por cuya desgracia le enviamos nuestro más sentido pésame.

Se va á establecer un colegio de medicina para señoras en Succia, con tal que hayan cumplido diez y siete años. En este colegio recibirán las mujeres la instruccion médica más completa; despues de graduarse y haber obtenido el título de doctoras, podrán ejercer la medicina en cualquier parte del reino.

Ya ha terminado la discusion del proyecto de enseñanza popular, en la sociedad *Económica-Matritense*, y se ha nombrado una comision, para que se encargue de buscar un local conveniente.

Ha dejado el desempeño de la clase de Organografía y Fisiología vegetal el Sr. D. Antonio Orio, encargándose de la clase de Mineralogía y Botánica que con aplauso general viene desempeñando desde hace algun tiempo.

El Sr. Colmeiro explicará además de su titular la de Organografía y Fisiología vegetal que quedaba con dicho motivo sin profesor.

En la junta para eleccion de cargos que celebró la Sociedad económica matritense, fueron reelegidos casi por unanimidad, los Sres. Presidente, Secretario, Contador y Bibliotecario.

CORRESPONDENCIA

DE EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Sra. D.ª A. V.—Cifuentes.—Queda renovada su suscripcion por un semestre.

Sr. D. F. H.—Torralba.—Queda V. suscrito por un semestre.

Sr. D. F. S. R.—Albacete.—Queda renovada su suscripcion por un semestre.

Sr. D. F. S. R.—Idem.—Queda renovada la suscripcion de ese Instituto por un semestre.

Sr. D. B. B. C.—Valladolid.—No hemos recibido ningun aviso; en cuanto á los números que nos reclama, nos es imposible el remitirlos á V.

Sr. D. I. M.—Osuna.—Queda suscrita la Biblioteca de ese Instituto.

Sr. D. G. G. C.—Somozas.—Queda V. suscrito por un semestre.

Sr. D. M. L. F.—Puerto de Corme.—Queda hecha la enmienda que V. nos indica.

Sr. D. J. C. P.—Valoria la Buena.—Queda renovada su suscripcion por un semestre.

Sr. D. J. L. y M.—Salamanca.—Estamos conformes con lo que V. nos manifiesta.

Sr. D. B. M.—Avila.—Queda V. suscrito.

Sr. D. M. M. B.—Valladolid.—Se le han remitido á V. todos los números; muchas gracias por todo; nos ocuparemos de su asunto.

Sr. Director de Instituto de Gijón.—Recibido: muchas gracias; se le contestará á V. particularmente.

Id. id.—Burgos.—Id. id. id. id.

Sr. D. C. F. C.—Barcelona.—Queda V. suscrito.

Sr. D. M. G.—Ciburi.—Id. id. recibidos los sellos.

Sr. D. D. E.—Velilla de San Antonio.—Queda renovada su suscripcion.

Sr. D. S. S. A.—San Juan de Enova.—Se le contestará particularmente.

MADRID:—1869.

Imprenta de M. Tello, Isabel la Católica, 23.

espontaneidad y sus lecciones son una mezcla extraña de ideas y formas heterogéneas sin unidad ni concierto.

Necesita igualmente conservar su dignidad al nivel más alto, si ha de ejercer influencia sobre sus discípulos. Es indispensable no humillarle con desconfianzas injustas, ni someterle á una vigilancia y fiscalizacion odiosas. Su gefe inmediato debe ser un compañero que le aliente y no le persiga ni le desprestigie, y de este modo se conservarán el órden y disciplina del establecimiento mucho mejor que provocando resistencias perturbadoras.

Expuesto nuestro pensamiento acerca de la libertad de enseñanza, objeto de este decreto, y haciendo caso omiso de otras reformas menos importantes que contiene, diremos solo algunas palabras sobre una alteracion que es de mayor gravedad y trascendencia. La Facultad de Teología, que ocupaba el puesto más distinguido en las Universidades cuando eran pontificales, no puede continuar en ellas. El Estado, á quien compete únicamente cumplir fines temporales de la vida, debe permanecer extraño á la enseñanza del dogma y dejar que los Diocesanos la dirijan en sus Seminarios con la independencia debida. La ciencia universitaria y la teología tienen cada cual su criterio propio, y conviene que ambas se mantengan independientes dentro de su esfera de actividad. Su separacion, sin impedir las investigaciones que exige el cumplimiento de sus fines, no solo servirá para que no se embaracen mutuamente impidiendo luchas peligrosas, sino también

para evitar los conflictos que la enseñanza teológica suele producir para el Gobierno. Suprimida la Teología en las Universidades, el Estado deja de responder de los errores de sus Catedráticos y cierra la puerta á reclamaciones enojosas que tiene el deber de evitar. La política pues, de acuerdo con el derecho, aconsejan la supresion de una Facultad en que solo hay un corto número de alumnos cuya enseñanza impone al Tesoro público sacrificios penosos, que ni son útiles al país ni se fundan en razones de justicia.

Fundado en las consideraciones expuestas, en uso de las facultades que me competen como miembro del Gobierno Provisional, de conformidad con el mismo y como Ministro de Fomento, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La solemne apertura del curso académico de 1868 á 1869, se celebrará el día 1.º de Noviembre en las Universidades y establecimientos públicos de enseñanza en que no se hubiese verificado.

Art. 2.º En los Institutos y demás establecimientos abiertos antes de la revolucion, en que se hubiesen suspendido las lecciones, se continuarán en el primer día hábil del mismo mes.

Art. 3.º Se derogan los decretos publicados en 9 de Octubre de 1866 sobre la organizacion de la segunda enseñanza, de la Facultad de Filosofía y Letras y de la de Derecho; el de 24 de Octubre que organizó la Facultad de Ciencias y fijó los estudios necesarios para el ingreso en las escuelas industriales y en las de Ingenieros de Caminos, Canales, Puertos, de Minas

usar el traje académico en la cátedra, exámenes y demás actos literarios.

Art. 19. Se suprime la facultad de Teología en las Universidades: los Diocesanos organizarán los estudios teológicos en los Seminarios, del modo y en la forma que tengan por más convenientes.

Art. 20. El cargo de Rector se ejercerá por un Catedrático de la Universidad respectiva, nombrado por el Gobierno.

Art. 21. Se suprime la investidura de los grados de Bachiller y Licenciado.

Art. 22. Los ejercicios del Doctorado podrán verificarse en todas las Universidades, y la investidura se hará en la forma establecida actualmente para los grados de Licenciado, pero en nombre de la Nación y sin exigir juramento á los candidatos.

Art. 23. El Gobierno presentará á las Cortes un proyecto de ley sobre la enseñanza pública y privada.

Madrid 21 de Octubre de 1868.—El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

(Gaceta del 22 de Junio de 1868.)

La importancia de las Escuelas especiales, el benéfico influjo que han ejercido en la propagacion de las ciencias físicas, matemáticas y naturales, y los grandes servicios que pueden prestar todavía al país, han obligado al Ministro que suscribe á poner en ellas su atencion y á estudiar detenidamente las reformas de que